

**NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CONCILIACIÓN DE DEMANDA COLECTIVA Y LEY PAGA**

Mora v. Diamond ZB Staffing Services, LLC, Capital Logistics, y JCR Services, LLC  
Tribunal Superior del condado de Orange, Caso No. 30-2019-01104920-CU-OE-CXC

&lt;&lt;FullName&gt;&gt;

&lt;&lt;Address1&gt;&gt; &lt;&lt;Address&gt;&gt;

&lt;&lt;City&gt;&gt;,&lt;&lt;State&gt;&gt; &lt;&lt;Zip&gt;&gt;

PARA:TODAS LAS PERSONAS QUE HAN SIDO EMPLEADAS COMO EMPLEADOS TEMPORALES NO EXENTOS DE JCR SERVICES QUE FUERON COLOCADAS A TRABAJAR PARA CAPITAL LOGISTICS EN SUS INSTALACIONES EN 22000 OPPORTUNITY WAY, RIVERSIDE, CALIFORNIA EN CUALQUIER MOMENTO DEL 8 DE MAYO DE 2019 AL 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 (“PERÍODO DE LA DEMANDA COLECTIVA”) (“COLECIVO” O “MIEMBROS DEL GRUPO”)

**Un tribunal autorizó esta Notificación. Esta no es una solicitud de un abogado.**

**Lea atentamente esta Notificación. Sus derechos pueden verse afectados.**

- Un ex empleado (“Demandante”) ha demandado a Capital Logistics & Warehousing West, Inc. (“Capital Logistics”) y JCR Services, LLC (“JCR Services”) (Capital Logistics y JCR Services se denominan colectivamente “Demandados”) , alegando que los Demandados no proporcionaron períodos para comer y períodos de descanso a los empleados temporales de JCR Services colocados para trabajar en Capital Logistics en 22000 Opportunity Way, Riverside, California, del 8 de mayo de 2019 al 12 de noviembre de 2019, y que los Demandados no reembolsaron a esos empleados temporales para gastos relacionados con el trabajo. El demandante también solicita sanciones civiles en virtud de la Ley General de Abogados Particulares (“PAGA”) del Código Laboral.
- Los Demandados han negado cualquier irregularidad o responsabilidad, pero el Demandante y los Demandados aceptaron un Acuerdo de Conciliación de Demanda Colectiva y el tribunal otorgó la aprobación preliminar del acuerdo.
- El Tribunal ha certificado como Colectivo para los fines del Acuerdo, pero no se ha pronunciado sobre los méritos de los reclamos del Demandante o las defensas de los Demandados.
- Usted recibió esta Notificación porque es miembro del Grupo según los registros de los Demandados.
- Según el Acuerdo, recibirá aproximadamente <<PAGA Amt>> en concepto de conciliación de sanciones civiles en virtud de PAGA. Este monto se le enviará por correo independientemente de que opte o no por no participar en el Acuerdo de Conciliación de Demanda Colectiva.
- Si no opta por no participar en el Acuerdo de Conciliación de Demanda Colectiva, se le enviará por correo una suma de aproximadamente <<Sett Amt>> una vez que el Tribunal otorgue la aprobación final del acuerdo.
- Los montos enumerados anteriormente se basan en los registros de los Demandados sobre la cantidad de Semanas Laborales que usted trabajó como empleado temporal no exento de JCR Services y fue colocado para trabajar para Capital Logistics en 22000 Opportunity Way, Riverside, California durante el Período de la Demanda Colectiva (desde el 8 de mayo de 2019 al 12 de noviembre de 2019) y Períodos de Pago que trabajó durante el Período PAGA (del 8 de mayo de 2019 al 12 de noviembre de 2019). Los registros de los Demandados muestran que usted trabajó: <<Workweeks>> Semanas Laborales durante el Período de la Demanda Colectiva y trabajó <<PAGA Periods>> Períodos de Pago durante el Período PAGA.
- Una vez que el Tribunal otorgue la aprobación final y emita una sentencia aprobando el acuerdo, el aviso de sentencia estará disponible en el sitio web del Administrador del Acuerdo: [www.cptgroupcaseinfo.com/MoravDZBCapitalLogisticsJCRServicesSettlement](http://www.cptgroupcaseinfo.com/MoravDZBCapitalLogisticsJCRServicesSettlement). La Segunda Demanda Enmendada operativa, la carta de Notificación de Reclamo PAGA, el Acuerdo de Conciliación de Demanda Colectiva y Ley PAGA Enmendado, la Orden que otorga la aprobación preliminar del Acuerdo de Conciliación de Demanda Colectiva y ley PAGA, y el Paquete de Notificación (incluida la Notificación de Acuerdo de Conciliación de Demanda Colectiva y Ley Paga, el Formulario de Exclusión Voluntaria y el Formulario de objeción) y otros documentos relacionados con esta demanda y el Acuerdo también están

disponibles en ese sitio web.

- Tenga en cuenta que esta Demanda incluye a otros demandados, incluido Diamond ZB Staffing Services, LLC, pero el acuerdo no incluye a Diamond ZB Staffing Services, LLC ni a ningún otro demandado.

<b>SUS DERECHOS SEGÚN EL ACUERDO</b>	
<b>Hacer nada</b>	<b>Permanecer como Miembro del Grupo. Recibir dinero según el Acuerdo. Renunciar al derecho de demandar por separado.</b> Si no hace nada, se le enviará por correo un cheque del acuerdo cuando el Tribunal otorgue la aprobación final del Acuerdo, pero usted renuncia a cualquier derecho a demandar a Capital Logistics y/o JCR Services por separado por los reclamos que se liberan en virtud del Acuerdo.
<b>Optar por no participar</b>	<b>Excluirse de este Acuerdo. No recibir dinero según el Acuerdo. Mantener los derechos de demandar por separado.</b> Al excluirse (optar por no participar) del Colectivo, usted renuncia al derecho a recibir dinero en virtud del Acuerdo, pero conserva cualquier derecho a demandar a Capital Logistics y/o JCR Services por separado por los reclamos que se liberan en virtud del Acuerdo.
<b>Objetar</b>	Si considera que alguno de los términos del Acuerdo es injusto, puede oponerse al Acuerdo siguiendo el procedimiento descrito en esta Notificación. Tiene derecho a comparecer a través de su propio abogado.

¿Tiene alguna pregunta después de leer esta Notificación? Comuníquese con el Administrador del Acuerdo al 1-888-628-3709 o con los abogados del Colectivo al (818) 609-0807 o (714) 274-9815.

El Tribunal Superior de California para el condado de Orange ha otorgado aprobación preliminar a un acuerdo de conciliación de demanda colectiva (el "Acuerdo") en la demanda mencionada anteriormente ("Demanda").

El Tribunal ha certificado condicionalmente el siguiente Colectivo para fines del acuerdo únicamente: "Todos los empleados temporales no exentos de JCR que fueron colocados para trabajar para Capital Logistics en sus instalaciones en 22000 Opportunity Way, Riverside, California en cualquier momento durante el Período de la Demanda Colectiva, del 8 de mayo de 2019 al 12 de noviembre de 2019.

#### A. DESCRIPCIÓN DE LA DEMANDA

El demandante ha presentado esta demanda como una demanda colectiva. En una demanda colectiva, una o más personas presentan reclamos en una demanda en nombre de ellos mismos y de otros que se encuentran en una situación similar o tienen posibles reclamos similares contra uno o más demandados. El Demandante en este caso ha presentado reclamos en nombre de todos los empleados no exentos actuales y anteriores de JCR Services que fueron colocados para trabajar para Capital Logistics en 22000 Opportunity Way, Riverside, California en cualquier momento durante el Período de la Demanda Colectiva del 8 de mayo de 2019 al 12 de noviembre de 2019. En la demanda, el Demandante alega que los Demandados no proporcionaron descansos para comer, no proporcionaron periodos de descanso, no reembolsaron los gastos relacionados con el trabajo y violaron la sección de la Ley de Competencia Desleal, Código de Negocios y Profesionales sección 17200, *et seq.* Con base en esas acusaciones, el Demandante solicita daños y perjuicios colectivos por salarios premium no pagados debido a no proporcionar descansos para comer y/o descansar, reembolso de gastos relacionados con el trabajo, restitución, sanciones civiles según PAGA y otras medidas de reparación.

Los Demandados niegan los reclamos del Demandante y niegan cualquier irregularidad o responsabilidad. El Tribunal no ha pronunciado sobre los méritos de los reclamos del Demandante o las defensas de los Demandados, y las partes aceptaron el Acuerdo. (Tenga en cuenta que el Acuerdo no incluye a Diamond ZB Staffing Services, LLC ni a ningún otro demandado en la Demanda).

El Demandante y los Abogados del Grupo opinan que el Acuerdo es justo y en beneficio del Colectivo y por esas razones buscan la aprobación final del Acuerdo. Los abogados de los empleados ("Abogados del Grupo") en esta demanda son:

Justian Jusuf  
LAW OFFICE OF JUSTIAN JUSUF APC  
17011 Beach Blvd., Suite 900  
Huntington Beach, CA 92647  
Tel: (714) 274-9815

Sahag Majarian II  
LAW OFFICES OF SAHAG MAJARIAN II  
18250 Ventura Blvd.  
Tarzana, CA 91356  
Tel: (818) 609-0807  
Fax: (818) 609-0892

Los abogados de Capital Logistics son:

Thomas F. Nowland  
Daniel A. Brodnax  
Kevin H. Ngai  
LAW OFFICES OF THOMAS F. NOWLAND  
20241 S.W. Birch Street, Suite 203  
Newport Beach, CA 92660  
Tel: (949) 221-0005

El abogado de JCR Services es:

Paul S. Saghera  
SAGHERA LAW GROUP, APC  
333 City Blvd. West, Piso 17  
Anaheim, CA 92868  
Tel: (714) 627-2468

**B. RESUMEN DE LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO PROPUESTO.**

El siguiente es un resumen de los términos del Acuerdo. Los términos específicos y completos del Acuerdo se establecen en el Acuerdo de Conciliación de Demanda Colectiva y Ley PAGA Enmendado, que ha sido aprobado preliminarmente por el Tribunal. Una copia completa del Acuerdo de Conciliación y otros documentos relacionados con la Demanda y el Acuerdo están disponibles en el sitio web del Administrador del acuerdo: [www.cptgroupcaseinfo.com/MoravDZBCapitalLogisticsJCRServicesSettlement](http://www.cptgroupcaseinfo.com/MoravDZBCapitalLogisticsJCRServicesSettlement) El Acuerdo de Conciliación, así como otros documentos públicos presentados en este caso, también se pueden inspeccionar durante el horario comercial en la Oficina del Secretario del Tribunal, ubicada en 751 West Santa Ana Blvd, Santa Ana, CA 92701. Por una pequeña tarifa los documentos también están disponibles en el sitio web del Tribunal Superior del condado de Orange: <https://www.occourts.org/online-services/case-access/>.

Sujeto a la aprobación final del Tribunal, los términos del Acuerdo propuesto son los siguientes:

1. Fondo del Acuerdo: Los Demandados pagarán un total de \$100.000 (cien mil dólares) para establecer un Fondo del Acuerdo, para pagar a los Miembros del Grupo que no opten por no participar en el Acuerdo, sanciones civiles según PAGA, Incentivo al representante del colectivo, honorarios y gastos del Administrador del Acuerdo y honorarios y gastos de los Abogados del Grupo. Además, los Demandados pagarán por separado la parte de los impuestos sobre la nómina correspondiente al empleador sobre la parte de los pagos del acuerdo atribuidos como salarios.

2. Fórmula del Acuerdo y Distribución.

Se atribuye una suma de \$10.000 del Fondo del Acuerdo como resolución de reclamos por sanciones civiles bajo PAGA. El 75% (\$7.500) de este monto se pagará a la Agencia de Desarrollo del Trabajo y la Fuerza Laboral, y el 25% (\$7.500) del monto se pagará a aquellos empleados temporales no exentos de JCR Services que fueron colocados para trabajar para Capital Logistics en 22000 Opportunity Way, Riverside, California en cualquier momento durante el Período PAGA (del 8 de mayo de 2019 al 12 de noviembre de 2019). Si es elegible para este pago, el monto que recibirá por esta parte del acuerdo se muestra en la primera página de esta notificación.

Después de deducir el monto del acuerdo PAGA de \$10.000, el Incentivo al representante del colectivo, los honorarios y gastos del Administrador del Acuerdo y los honorarios y gastos de abogados de los Abogados del Grupo, el monto restante (“Fondo Neto del Acuerdo”) se asignará a los Miembros del Grupo proporcionalmente en función de su respectivas Semanas Laborales durante el Período de la Demanda Colectiva (del 8 de mayo de 2019 al 12 de noviembre de 2019). El monto que recibirá cuando el Tribunal otorgue la aprobación final del Acuerdo, si no opta por no participar en el Acuerdo, se muestra en la primera página de esta notificación.

No necesita hacer nada para recibir su parte según el Acuerdo. Una vez que el Tribunal otorgue la aprobación final del Acuerdo, se le enviará por correo un cheque del acuerdo por la parte PAGA, independientemente de si opta o no por no participar en el Acuerdo. Y si no opta por no participar en el Acuerdo, el cheque del acuerdo que se le enviará también incluirá la parte que no corresponde a PAGA.

Los montos aproximados de su parte según el Acuerdo se muestran en la primera página de esta Notificación. Los montos se calcularon con base en los registros de los Demandados sobre la cantidad de Semanas Laborales trabajadas por usted y otros Miembros del Grupo. Si no está de acuerdo con el número de Semanas Laborales indicado en esta Notificación, escriba al Administrador del Acuerdo e indique el número de Semanas Laborales durante el Período de la Demanda Colectiva en el que trabajó para JCR Services como empleado temporal no exento y colocado para trabajar en Capital Logistics en 22000 Opportunity Way, Riverside, California durante el Período de la Demanda Colectiva y el Período PAGA, y adjunte todos y cada uno de los documentos que respalden su reclamo (como talones de pago, cheques cancelados, etc.).

Para disputar el número de sus Semanas Laborales, debe enviar por correo su impugnación y los documentos de respaldo al Administrador del Acuerdo dentro de los 60 días posteriores al envío del Paquete de Notificación (que incluye esta Notificación y el Formulario de Exclusión Voluntaria y el Formulario de Objeción adjuntos). Según la fecha de envío original del Paquete de Notificación, la fecha límite para que usted presente su impugnación es el **18 de noviembre del 2024**. Tenga en cuenta que el número de Semanas Laborales indicado en la página uno de esta Notificación se presume correcto a menos que los documentos que envíe oportunamente demuestren lo contrario. El Administrador del Acuerdo tomará la decisión inicial con respecto a las disputas, sujeta a la revisión del Tribunal.

A los efectos de la declaración de impuestos en virtud del Acuerdo, los pagos realizados a usted en virtud de este Acuerdo se considerarán un tercio como salario, un tercio como intereses y un tercio como sanciones. Nada en esta Notificación o el Acuerdo de Conciliación pretende ser asesoramiento fiscal. Debe consultar a su asesor fiscal sobre cualquier cuestión fiscal relacionada con este Acuerdo.

3. Sujeto a la aprobación final del Tribunal, los siguientes montos se deducirán del Fondo total del Acuerdo antes de calcular el Fondo Neto del Acuerdo: (a) \$10.000 (diez mil dólares) en resolución de los reclamos PAGA; (b) los Abogados del Grupo buscarán un laudo de honorarios de abogados por sus servicios en estas Demandas por un monto de aproximadamente \$33.333 (treinta y tres mil trescientos treinta y tres dólares), que es un tercio del Fondo del Acuerdo, y reembolso de los costos y gastos en los que han incurrido en estas Demanda por un monto que no exceda los \$5.000 (cinco mil dólares); (c) los Abogados del Grupo solicitarán al Tribunal un Incentivo de \$2.500 (dos mil quinientos dólares) para el demandante/representante del grupo para compensar el tiempo y el riesgo asumidos al presentar esta Demanda como una demanda colectiva; y (d) pago al Administrador del Acuerdo por sus costos y honorarios en la administración del Acuerdo y el proceso de pago, por un monto de aproximadamente \$10,000. (Diez mil dólares).

4. Descargo/Liberación. Si no desea ser parte de este Acuerdo o desea presentar su propia demanda contra Capital Logistics y/o JCR Services por los Reclamos Liberados (como se define a continuación), debe solicitar oportunamente ser excluido (“optar por no participar”) del Acuerdo mediante el procedimiento descrito en esta Notificación. Si no opta efectivamente por no participar en el Acuerdo, y tras la aprobación final del Tribunal, liberará por completo todos los Reclamos Liberados (como se describe a continuación):

“Reclamos Liberados” significa todos y cada uno de los reclamos presentados contra los Demandados Capital Logistics y JCR Services en la Segunda Demanda Enmendada operativa (presentada el 12 de marzo de 2024) que surjan durante el Período de la Demanda Colectiva y el Período PAGA con base en los hechos alegados en el mismo, incluidos los reclamos por supuesto incumplimiento en proporcionar períodos para comer y no pagar salarios premium en lugar de los mismos, no proporcionar períodos de descanso y no pagar

salarios premium en lugar de los mismos, no reembolsar a los empleados por gastos relacionados con el trabajo, en presuntas violaciones de las secciones 226.7, 2802 del Código Laboral de California, Sección 17200 del Código de Negocios y Profesiones, y las disposiciones aplicables de la Orden Salarial 4. Los Reclamos Liberados también incluyen los reclamos derivadas por sanciones civiles bajo la Ley General de Abogados Particulares del Código Laboral (“PAGA”), Sección 2698, et seq. del Código Laboral. que surjan durante el Período PAGA, con base en las supuestas violaciones al Código Laboral.

Tras la aprobación final del Tribunal de este acuerdo y excepto en lo que respecta a los derechos o reclamos que puedan crearse mediante el Acuerdo de Conciliación, se considerará que los Miembros del Grupo que no optan por no participar descargan y liberan completamente a las Partes Liberadas, que incluyen a los demandados Capital Logistics & Warehousing West, Inc., JCR Services, LLC y cada uno de sus predecesores en intereses, sucesores en intereses, accionistas, directores, funcionarios, gerentes, empleados, abogados y agentes, de los Reclamos Liberados.

C. PARA RECIBIR SU PARTE DEL DINERO SEGÚN EL ACUERDO.

No necesita hacer nada para recibir su parte según el Acuerdo, y se le enviará por correo un cheque del acuerdo si no opta por no participar en el Acuerdo. El monto estimado de su participación según el Acuerdo se refleja en la primera página de esta Notificación.

D. ¿Y SI NO HACE NADA?

Si no hace nada, seguirá siendo miembro del Colectivo y se le enviará por correo un cheque del acuerdo tras la aprobación final del Acuerdo, de conformidad con los términos del Acuerdo. Como miembro del Colectivo, usted estará obligado por todos los términos del Acuerdo, incluida la liberación de los Reclamos Liberados, como se establece anteriormente, lo que le impedirá demandar a Capital Logistics y/o JCR Services por los asuntos que se resuelven en este caso.

E. PARA SOLICITAR LA EXCLUSIÓN DEL ACUERDO.

Si desea ser excluido (“optar por no participar”) del Acuerdo, debe enviar por correo una solicitud por escrito para ser excluido (optar por no participar) del Acuerdo al Administrador del Acuerdo, con matasellos dentro de los 60 días posteriores al envío por correo del Paquete de Notificación (que incluye esta Notificación y el Formulario de Exclusión Voluntaria y el Formulario de Objeción adjuntos). Según la fecha de envío original del Paquete de Notificación, la fecha límite para enviar su Formulario de Exclusión Voluntaria es el **18 de noviembre del 2024** a la siguiente dirección:

Mora v. Diamond ZB Staffing Services, LLC et al.  
c/o CPT Group, Inc  
50 Corporate Park  
Irvine, CA 92606  
Tel: 1-888-628-3709

Para ser válida, su solicitud para excluirse del Acuerdo debe realizarse por escrito y debe incluir su nombre (y nombres anteriores, si corresponde), firma, dirección actual, número de teléfono y deberá recitarse el siguiente texto (textualmente) u otras palabras en el mismo efecto:

Deseo excluirme del acuerdo de este caso, *Mora v. Diamond ZB Staffing Services, LLC, Capital Logistics y JCR Services*, Tribunal Superior del condado de Orange, Caso N.º 30-2019-01104920.

Si presenta una solicitud de exclusión por escrito válida y oportuna, ya no será miembro del Colectivo y no será elegible para recibir dinero en virtud del Acuerdo ni objetar los términos del Acuerdo. Sin embargo, usted no estará obligado por los términos del Acuerdo y podrá presentar cualquier reclamo que pueda tener, por su cuenta, contra Capital Logistics y/o JCR Services. Sin embargo, tenga en cuenta que seguirá estando obligado por la liberación de los reclamos PAGA, y su parte del acuerdo de los reclamos PAGA se le enviará por correo, incluso si elige ser excluido (o “optar por no participar”) del asentamiento.

**F. OBJECCIÓN AL ACUERDO Y/O AVISO DE INTENCIÓN DE COMPARECER.**

Si no opta por no participar en el Acuerdo pero cree que es injusto o inadecuado en algún aspecto, puede oponerse al Acuerdo por escrito. También puede comparecer en la Audiencia de Aprobación Final, ya sea en persona o mediante un abogado, por su cuenta, siempre que notifique al Tribunal su intención de hacerlo.

Todas las objeciones escritas, documentos de respaldo y/o avisos de intención para comparecer en la Audiencia de Aprobación Final deben (a) identificar claramente el nombre y el número del caso (Mora v. Diamond ZB Staffing Services, LLC, Capital Logistics, JCR Services, Caso número 30 -2019-01104920; y (b) enviarse por correo al Administrador del Acuerdo, 50 Corporate Park, Irvine, CA 92606, dentro de los 60 días posteriores al envío por correo del Paquete de Notificación (que incluye esta Notificación y el Formulario de Exclusión Voluntaria y el Formulario de Objeción adjuntos). Según la fecha de envío original del Paquete de Notificación, la fecha límite para presentar su objeción es el **18 de noviembre del 2024**.

La objeción escrita debe estar firmada y fechada e incluir su nombre, fechas de empleo como empleado temporal no exento de JCR Services y colocado para trabajar para Capital Logistics en 22000 Opportunity Way, Riverside, California, y una descripción completa del fundamento de la objeción. Un Miembro del Grupo que se oponga al Acuerdo seguirá siendo considerado miembro del Colectivo.

**G. AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL DEL ACUERDO PROPUESTO.**

La Audiencia de Aprobación Final sobre la equidad y adecuación del Acuerdo propuesto está programada para el 30 de enero de 2025, a las 2:00 p. m. en el Departamento CX104 del Tribunal Superior del Condado de Orange, ubicado en 751 West Santa Ana Blvd, Santa Ana, CA 92701. La Audiencia de Aprobación Final puede aplazarse sin previo aviso, a menos que haya presentado una objeción oportunamente. No es necesario que usted asista a esta audiencia, a menos que presente una objeción e indique su intención de comparecer.

Cualquier Miembro del Grupo que no haya optado por no participar estará obligado por el Acuerdo aprobado por el Tribunal en la Audiencia de Aprobación Final. Si no se aprueba el Acuerdo, la demanda continuará preparándose para juicio u otra resolución judicial.

**H. INFORMACIÓN ADICIONAL.**

Esta Notificación solo resume la demanda, el Acuerdo y asuntos relacionados. Los alegatos y otros registros de este litigio, incluido el Acuerdo de Conciliación, pueden examinarse en la oficina del secretario durante el horario laboral, en el Tribunal Superior de Orange, ubicado en 751 West Santa Ana Blvd, Santa Ana, CA 92701. Esos documentos también están disponibles por una pequeña tarifa en el sitio web del Tribunal Superior del condado de Orange: <https://www.occourts.org/online-services/case-access/>. El nombre completo del caso y el número de caso son los siguientes: Marisela Mora, individually and on behalf of others similarly situated, Plaintiff, vs. Diamond ZB Staffing Services, LLC; Capital Logistics; JCR Services, LLC; and DOES 1-50, Defendants, Caso No. 30-2019-01104920-CU-OE-CXC.

**POR FAVOR NO LLAME AL TRIBUNAL PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE ESTE ACUERDO**

**Si su dirección cambia o es diferente de la dirección indicada en la primera página de esta Notificación, notifique de inmediato al Administrador del Acuerdo o a los Abogados del Grupo.**